

Resolución

ARP/ 42/2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas *de minimis* a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 para el año 2025 (ref. BDNS)

Estas ayudas se tramitan al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ARP/42/2025, de 18 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE-L, de 15.12.2023).

El Acuerdo GOV/109/2023, de 16 de mayo, aprueba la programación de desarrollo rural en Cataluña para el período 2023-2027, que estará formada por las medidas contenidas en el Plan estratégico de la PAC 2023-2027, aprobado por Decisión de ejecución C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, y por la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024, y las medidas contenidas en el programa complementario de desarrollo rural de Cataluña financiadas íntegramente con fondos de la Generalitat de Catalunya.

La ayuda a la diversificación agraria está asociada al contrato global de explotación (CGE) desde el año 2007 y se recoge en el programa complementario de desarrollo rural de Cataluña para el período 2023-2027 (PDR.DACC).

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.13 establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otras, en el ámbito del desarrollo rural, y la gestión de los programas de transferencia de los fondos de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), establece en su artículo 10 que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otros, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para 2025 las ayudas *de minimis* de diversificación agraria, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/42/2025, de 18 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9376, de 21.3.2025).

2. El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el día 1 de febrero y el día 30 de abril de 2025, ambos incluidos. Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden ARP/42/2025.

3. Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 1.500.000 euros, con naturaleza de crédito plurianual, corren a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para el año 2027. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito en el momento de la resolución de concesión.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del DARPA. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas, el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que determinan los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 11 de las bases reguladoras que rigen estas ayudas.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el artículo 13.2 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.1.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 5.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>.

9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y auditoría y de seguimiento y evaluación. A tal efecto, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley

orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 11 de abril de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RESOLUCIÓN

ARP/ /2025, de 30 de abril, por la que se amplía el plazo para presentar las solicitudes de las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025, las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2025, las solicitudes de las ayudas a la diversificación agraria para el año 2025 y las solicitudes de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación correspondientes al año 2025

La Resolución ARP/574/2025, de 20 de febrero, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025, publicada el 27 de febrero de 2025, establece en el apartado 2 que el plazo para la solicitud de ayudas y trámites es del 1 de febrero al 30 de abril. No obstante, se admiten solicitudes de ayudas y solicitudes de derechos a la reserva de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad hasta el 31 de mayo. Durante este periodo, el importe de las ayudas se reducirá, salvo supuestos de fuerza mayor, en un 1% por cada día hábil de retraso.

El artículo 108.2 del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan estratégico de la Política agrícola común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, prevé que las comunidades autónomas podrán ampliar este plazo en su ámbito territorial de actuación.

Así mismo, la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025, publicada el 17 de abril de 2025, establece en su apartado 2 el mismo plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

Del mismo modo, la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas *de minimis* a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 para el año 2025, publicada el 17 de abril de 2025, también establece en el apartado 2 el plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

En este mismo sentido, la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, por la que se convocan las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2025, publicada el 12 de marzo de 2025, regula en el apartado 2 el plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de modificar el plazo de presentación de las solicitudes para apoyar al sector agrario, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025 establecido en el apartado 2 de la Resolución ARP/574/2025, de 20 de febrero, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–2 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 correspondientes al año 2025 que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–3 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas a la diversificación agraria correspondientes al año 2025 que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–4 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 correspondientes al año 2025, que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2026, de 27 de febrero, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de la línea de ayudas *de minimis* a la diversificación agraria asociada al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025, convocada mediante la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril (ref. BDNS 827047)

La Orden ARP/42/2025, de 26 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 (DOGC núm. 9376, de 21.3.2025).

La Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, convocó las ayudas a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 para el año 2025 (DOGC núm. 9395, de 17.4.2025).

Estas ayudas se someten al régimen de ayudas *de minimis* que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* al sector agrario.

El apartado 3 de dicha Resolución ARP/1400/2025 prevé que el importe de esta convocatoria sea ampliable según las disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa el importe de la ayuda a la diversificación agraria para la anualidad 2025.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 1.1 establece que este Departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Desarrollo Rural, y en el artículo 10 fija las funciones de dicha Dirección General.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 400.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de ayudas de diversificación agraria asociada al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocada para 2025 mediante la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, con una dotación inicial de 1.500.000,00 euros, con lo que resulta una dotación presupuestaria final de 1.900.000,00 euros. Este incremento corre a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación correspondientes a 2027.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de febrero de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación